E-Innova Educación: Sobre la incorporación y legalidad del Homeschooling en la próxima ley educativa.

Bernabé Gilabert Sanz, Graduado en Bellas Artes por la Universidad Complutense de Madrid y estudiante del Máster en formación del profesorado en Educación Secundaria de la misma universidad.

En este artículo, se presentará la situación del Homeschooling en España, su situación jurídica y un alegato para, si hubiese con el nuevo gobierno un planteamiento de una nueva ley educativa, se contemple la inclusión y la legalidad de esta práctica para su consecuente regulación.

No se apelará tanto a una cuestión de las ventajas de este método frente a la enseñanza obligatoria para defenderlo, sino en su situación legal, y como otros países lo tienen aprobado y en funcionamiento desde hace tiempo.

Situación legal en España del Homeschooling.

En la actualidad el Homeschooling en España es una práctica ilegal, puesto que la Educación Primaria y Secundaria es obligatoria de 6 hasta los 16 años. Ahora bien, esto no significa que se pueda hacer, ya que se han sucedido numerosos casos donde el juez ha dado la razón, a padres que han

demostrado y justificado la escolarización de sus hijos en el ámbito doméstico, con su correspondiente metodología y sus progresos. De hecho, no hay una vigilancia exhaustiva por parte de la administración y de la fiscalía (quien denuncia estos casos) sobre el número de niños que deberían ser escolarizados y no lo hacen. Es por esto, por lo que las familias que suelen tener problemas judiciales son las que, una vez que su hijo o hija está inmerso en el sistema educativo reglado deciden posteriormente continuar su escolarización en casa. Normalmente suelen ser procesos tediosos, ya que las familias deben ir sorteando y buscando las grietas de las leyes para poder justificar su decisión sin que sea considerado absentismo, ya que son las comunidades autónomas o municipios los que pueden activar estos protocolos, algo que la comunidad de Homeschooling en España siempre ha cuestionado. Ser incluidos en el mismo grupo de personas que sufren absentismo escolar o abandono de las familias.

Para ejemplificar la situación, y la falta de una ley que pueda crear un marco regulador, desde el punto de vista jurídico, hay una serie de casos distintos, de las distintas suertes que pueden darse una vez que el asunto llega a los tribunales. Por ejemplo en 1999 hubo un caso en la comunidad autónoma de Andalucía, donde los padres de un niño de ocho años, no querían que siguiera en la educación obligatoria pero fue la junta de Andalucía quien denunció por absentismo. Tras la sentencia, donde no se dictaminó delito alguno, el Juez concluyó que tras una objeción a la escuela habría que estudiar caso por caso individualmente y niega que exista responsabilidad penal ante un caso de este tipo –desescolarización consciente-, ya que los padres no hacen dejadez de sus funciones y obligaciones, sino todo lo contrario, velan por ellos al plantearse cuál es el mejor método educativo que les conviene (“El Mundo” 1999)

Además, los padres que desean educar a sus hijos en casa en nuestro país se apoyan en la Constitución de 1978 en sus artículos 27 y 39, y en el Código Civil en su artículo 154. “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita” (art. 27.4.) y “los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (art. 27.3.), añadiendo, que no hay ningún epígrafe ni ley que prohíba expresamente la educación en casa, algo en lo que también se apoyan. (Quijano. P.C, 2004, p.4)

Aunque esta sentencia pudo servir de precedente, bien es cierto que depende de los juzgados, y en qué comunidades puede haber sentencias favorables o no, hubo una sentencia que en el 2010 cambió la situación y fue un jarro de agua fría para la comunidad de educadores en casa, ya que fue, una de las más altas instancias de este país, el Tribunal Constitucional, y concluyó que no reconoce el derecho de los padres a educar a sus hijos en casa de tal manera “la facultad de los padres de elegir para sus hijos una educación ajena al sistema de educación obligatoria por motivos de orden pedagógico no está comprendida en ninguna de las libertades constitucionales reconocidas”. (Peral. M. 2010)

En cambio, el panorama de otros países de la Unión Europea respecto a la educación en casa en completamente distinto al nuestro, ya que está regulado en la gran mayoría de los casos. Nuestros vecinos más próximos como Portugal, el homeschooling es una opción legal y cuentan con exámenes al finalizar ciertos ciclos formativos. Francia, por otra parte, hace exámenes anuales sobre los conocimientos adquiridos y los alumnos deben estar registrados en la Inspección Académica, sistema parecido a nuestros vecinos mediterráneos como Italia. Otros países que han regulado esta situación son: Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda; Noruega, Polonia, Rusia, Eslovenia, Eslovaquia, Reino

Unido, Suiza y el caso particular de Holanda, donde es legal, pero con serias dificultades para obtener los permisos por lo estrictos de sus supuestos.

Motivos principales para el Homeschooling en España.

Los motivos y situaciones habituales por los que el homeschooling es elegido como práctica educativa, atendiendo a diversas lecturas de blogs, videos en internet, algunos artículos y estudios al respecto, pero que sin llegar a hacer un análisis cualitativo, se pueden extraer a grandes rasgos a continuación.

Sin duda, entre los más frecuentes históricamente, se encuentra la creencia de la carencia dentro del sistema educativo obligatorio en cuanto a su fin principal, siendo este la educación y formación de los niños. Es en ese punto, donde las familias creen que pueden realizar esa tarea exponencialmente mejor de lo que el sistema educativo ofrece. A este punto podemos añadir puesto que van bastante ligados, la problemática derivada del gran número de alumnos por aula. En España, a la hora de la verdad, se puede encontrar un ratio en torno a 28,7 alumnos por aula, por lo tanto, la práctica de la educación en casa, genera una enseñanza individualizada y personalizada, que se puede, perfectamente ajustar y modificar según se vaya progresando, siempre en virtud de los resultados y su propio ritmo, algo que resulta mucho más efectivo.

Atendiendo a otros supuestos y situaciones pedagógicas, más específicas, se encuentra la falta de fomentación del interés por aprender y conocer, viendo en el homeschooling una flexibilidad y variedad de contenidos y caminos que se pueden tomar para fomentar dicho aprendizaje. También se considera, cuando los hijos requieren de alguna necesidad especial, la

capacidad de adaptar e individualizar su formación, en detrimento de la escuela para resolver estos problemas. Los más comunes son el déficit de atención, presente en 1 de cada 4 niños, problemas de comportamiento, dislexia, o incluso unas mayores capacitaciones como niños con altas capacidades, etc.

Otros aspectos a destacar, son los puramente familiares, de los que se pueden extraer diversas conclusiones. En primer lugar, se establece una defensa de la familia, que se erige como un eje vertebrador, en cuanto a motivos morales, religiosos, éticos e ideológicos y la posibilidad de educar a sus hijos en dichos valores personales. Además, permite a los padres establecer mayores vínculos afectivos con los hijos, pasando gran cantidad de horas con ellos debido al esfuerzo que conlleva. Hay que valorar además, derivado de incompatibilidades laborales de los padres que estas puedan interferir en las relaciones con sus hijos, la flexibilidad horaria que puede manejarse con la educación en casa, por ejemplo. Es decir, los horarios específicos o de alternancia horaria en el trabajo son una problemática cada vez más a la orden del día por la dificultad de la conciliación familiar. De este modo, el homeschooling, favorece a crear esos lazos, con una disponibilidad horaria que se adecue a las necesidades de cada hogar.

Para finalizar, decir que evidentemente, hay una creencia de que las familias pueden ofrecer una mejor educación a sus hijos de lo que lo haría el sistema educativo oficial, considerando que es más una competencia suya como padres que del estado, apoyándose, algunos, en teorías liberales en lo referido a los derechos de los ciudadanos y sus libertades respecto al Estado. Siendo, no solo una de estas cuestiones la capital, sino un cómputo de varias y diversas situaciones las que empujan a la decisión de la práctica del homeschooling.

Conclusiones.

Es obvio, que la situación de falta de leyes reguladoras genera un vacío que no beneficia a nadie. Las familias que desean educar a sus hijos en casa, tienen una gran responsabilidad y recae sobre ellos, serán los primeros interesados en que funcione. Sea cual sea sus motivos o razones por la elección de estos métodos, se puede interpretar como un derecho recogido por la Constitución Española donde los padres pueden elegir la formación religiosa y moral que quieren dar a sus hijos según sus convicciones.

Además, tenemos numerosos ejemplos de países de la Unión Europea en los que llevan años regulando y funcionando con distintos métodos que posibilitan dicha enseñanza, incluso en nuestros vecinos más directos como Francia y Portugal, con ciertas inspecciones que garantizan el conocimiento de competencias mínimas o incluso pruebas de nivel. Es decir, aunque lleguemos tarde como país, tenemos la ventaja de poder copiar modelos de estos países que llevan años funcionando correctamente, y hacer las futuras modificaciones según se implante.

Bibliografía citada.

Quijano, P.C. (2004) *¿Escolarización en casa?*. Revista digital "Investigación y Educación" n.5 (04). I.E.S. Puerta de Córdoba.

Peral, M. (2010) *El TC niega el derecho a educar a los hijos en casa en vez de escolarizarlos*. El mundo. Disponible en: https://www.elmundo.es/elmundo/2010/12/16/espana/1292504637.html

"La escuela en casa". El Mundo. Nº6; 2ªèpoca. Sección "conocer". 7 de noviembre 1999. pag. 44 y 45.